RADICACION No. 00145 – 2021.-
PROCESO. VERBAL - RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NEVER JOSE IGUARAN PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda, a su despacho a fin de que se pronuncie.-
Barranquilla, Junio 25 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por el Dr. ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, correo electrónico casta.abogado@hotmail.com, como apoderado judicial de los señores NEVER JOSE IGUARAN PEREZ, ELIZABETH MANJARRES DE CASTRO, ARMANDO JAVIER IGUARAN MANJARRES, ANDRES JOSE IGUARAN MANJARRES, RICARDO MARIO IGUARAN MANJARRES, NIDIA ELIZABETH IGUARAN MANJARRES y MAYRA ALEJANDRA IGUARAN MANJARRES, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por ANA MARIA CAYON HERRERA o quien haga sus veces al momento de la notificación, CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A., representada legalmente por ANA MARIA CAYON HERRERA o quien haga sus veces, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., representada legalmente por ANA MARIA CAYON HERRERA o quien haga sus veces, EMPRESA AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS PANNEFLEK SARMIENTO Y CIA. LYTDA., representada legalmente por la señora ASTEIRA LUZ PANNEFLEK COLINA y contra la señora ASTEIRA LUZ PANNEFLEK COLINA, en su propio nombre, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a las demandadas por el termino de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, correo electrónico casta.abogado@hotmail.com, como apoderado judicial de los señores NEVER JOSE IGUARAN PEREZ, ELIZABETH MANJARRES DE CASTRO, ARMANDO JAVIER IGUARAN MANJARRES, ANDRES JOSE IGUARAN MANJARRES, RICARDO MARIO IGUARAN MANJARRES, NIDIA ELIZABETH IGUARAN MANJARRES y MAYRA ALEJANDRA IGUARAN MANJARRES, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.